



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00576-2024-PRODUCE/DOPIF

15/07/2024

VISTOS: El Registro Nº 00051910-2024 del 08 de julio de 2024, a través del cual la empresa **INVERSIONES SAN COLUMBANO S.A.C.** (en adelante, **el administrado**), con RUC Nº 20609642387 y con domicilio en Av. Los Diamantes Mz. V Lote. 01 A2 Z.I. II, Veintiséis De Octubre, Piura, Piura, solicitó la ampliación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral Nº 01011-2023-PRODUCE/DOPIF, para realizar la actividad de fabricación y ensamblaje de vehículos de la categoría "L"; el Informe Nº 000445-2024-PRODUCE/DOPIF/eherencian; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Predictibilidad y de Confianza Legítima regulado en la norma precitada, dispone que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, DOPIF), entre otras, autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), (en adelante, **Reglamento del WMI**)¹, aplicable a los fabricantes, ensambladores, montadores y modificadores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el

¹ El 26 de febrero de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: WRZ4D4FS

Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias;

Que, el artículo 5 del Reglamento del WMI señala que, toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF, para el desarrollo de dichas actividades;

Que, el artículo 7 y 8 del Reglamento del WMI establecen las condiciones mínimas de la planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje y modificación de vehículos, así como los requisitos que deben acompañar a su solicitud de Autorización de Planta, tales como: solicitud de Autorización de Planta, copia del acto constitutivo de la persona jurídica, copia del documento que acredita la representación legal, copia del certificado e informe de inspección, copia del certificado de conformidad del prototipo del vehículo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM de la planta y copia del plano de distribución de la planta de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre;

Que, el artículo 12 del Reglamento de WMI señala que la persona jurídica que cuente con una o más plantas autorizadas por la DOPIF en las que se pretenda desarrollar actividades productivas distintas a las autorizadas, sobre vehículos de transporte terrestre; fabricar, ensamblar, modificar o realizar el montaje de nuevas categorías, marcas y/o modelos de vehículos de transporte terrestre; utilizar otras plantas de producción; y/o, ampliar la capacidad productiva máxima anual de la planta respectiva, debe solicitar una autorización nueva cumpliendo con el procedimiento y requisitos contemplados en el presente capítulo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 01011-2023-PRODUCE/DOPIF del 17 de noviembre de 2023, la DOPIF otorgó al administrado la autorización de planta para realizar actividad de Fabricación, Ensamblaje, Montaje y Modificación de vehículos de transporte terrestre categoría "L", así como la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE;

Que, a través del Registro N° 00051910-2024 con fecha 8 de julio de 2024, el administrado solicitó la ampliación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral N° 01011-2023-PRODUCE/DOPIF, para fabricación y el ensamblaje de nuevos prototipos de vehículos de la categoría "L";

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado mediante el Registro de Vistos, se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la ampliación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral N° 01011-2023-PRODUCE/DOPIF, conforme a los fundamentos del Informe N° 000445-2024-PRODUCE/DOPIF/eherencian, motivo por el cual corresponde otorgar la referida ampliación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: WRZ4D4FS

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar la ampliación de planta a la empresa **INVERSIONES SAN COLUMBANO S.A.C.**, ubicada en: Av. Los Diamantes Mz. V Lote. 01 A2 Z.I. II, Veintiséis De Octubre, Piura, Piura, para realizar la fabricación de un (01) nuevo prototipo de vehículo y el ensamblaje de diecinueve (19) nuevos prototipos de vehículo de la categoría “L”, conforme al anexo adjunto.

Artículo 2°. - La empresa **INVERSIONES SAN COLUMBANO S.A.C.**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en el artículo 15 del Reglamento para la Autorización de plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

Artículo 3°. - La empresa **INVERSIONES SAN COLUMBANO S.A.C.**, está obligada a presentar ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción un reporte trimestral con la relación de vehículos de transporte terrestre producidos durante dicho periodo, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Artículo 4°. – Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **INVERSIONES SAN COLUMBANO S.A.C.**

Artículo 6°. - Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

Lucia Ana Ocharan Casabona

Directora

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados
Ministerio de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: WRZ4D4FS

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, MONTAJE Y MODIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

INVERSIONES SAN COLUMBANO S.A.C.

Domicilio de la planta industrial: AV. LOS DIAMANTES MZ. V, LOTE 01 A2 Z.I. II, VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PIURA, PIURA.

Prototipos de Vehículos de actividad de Fabricación:

Nº	Tipo de Vehículo	Cat.	Marca	Modelo	Nº de ejes	Nº de ruedas	PESO NETO (SECO) Kg.	PESO BRUTO Kg.	Nº de Cert.
2.	TRIMOTO DE PASAJEROS	L5	MAVILA	M 125	2	3	240	440	MGC SA Nº 0012501-P

Prototipos de Vehículos de actividad de Ensamblaje:

Nº	Tipo de Vehículo	Cat.	Marca	Modelo	Nº de ejes	Nº de ruedas	PESO NETO (SECO) Kg.	PESO BRUTO Kg.	Nº de Cert.
27.	TRIMOTO DE PASAJEROS	L5	MAVILA	M 125	2	3	240	440	MGC SA Nº 0012502-P
28.	TRIMOTO DE PASAJEROS	L5	MAVILA	M 150	2	3	240	440	MGC SA Nº 0012503-P
29.	MOTOCICLETA	L3	MAVILA	CR 162	2	2	125	275	MGC SA Nº 0012504-P
30.	MOTOCICLETA	L3	MAVILA	CR 200	2	2	125	275	MGC SA Nº 0012505-P
31.	MOTOCICLETA	L3	MAVILA	CR 250	2	2	139	289	MGC SA Nº 0012506-P
32.	MOTOCICLETA	L3	MAVILA	APOLLO	2	2	105	255	MGC SA N 0012507-P
33.	MOTOCICLETA	L3	MAVILA	BRAVO 125	2	2	98	248	MGC SA Nº 0012508-P
34.	MOTOCICLETA	L3	MAVILA	CR 150	2	2	122	272	MGC SA Nº 0012509-P
35.	MOTOCICLETA	L3	MAVILA	VERTIGO 210S	2	2	130	280	MGC SA Nº 0012510-P
36.	MOTOCICLETA	L3	MAVILA	LUX	2	2	110	260	MGC SA Nº 0012511-P
37.	MOTOCICLETA	L3	MAVILA	ARES	2	2	94	244	MGC SA Nº 0012512-P
38.	TRIMOTO DE CARGA	L5	MAVILA	K200	2	3	370	720	MGC SA Nº 0012513-P
39.	TRIMOTO DE CARGA	L5	MAVILA	K250	2	3	380	830	MGC SA Nº 0012514-P
40.	TRIMOTO DE CARGA	L5	MAVILA	K300	2	3	380	930	MGC SA Nº 0012515-P
41.	TRIMOTO DE CARGA	L5	MAVILA	K260R	2	3	380	830	MGC SA Nº 0012516-P
42.	TRIMOTO DE CARGA	L5	SAFARI	CARGO 300R HC	2	3	600	1900	MGC SA Nº 0012517-P
43.	TRIMOTO DE CARGA	L5	SAFARI	CARGO 200 R	2	3	430	1230	MGC SA Nº 0012518-P
44.	TRIMOTO DE CARGA	L5	SAFARI	CARGO 250 R	2	3	510	1510	MGC SA Nº 0012519-P
45.	TRIMOTO DE CARGA	L5	SAFARI	CARGO 300 R	2	3	530	1830	MGC SA Nº 0012520-P

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: WRZ4D4FS

